RAWSON, 23 de marzo de 2017.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., S. B. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 694-A-2012).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 409/410 el señor Contador M. SU0C015I.17W, practica liquidación de los honorarios regulados por SD N° 16/SCA/16. Además, incluye el cálculo de intereses desde el 3 de junio de 2016.----------

------ Que a fs. 411 se ordenó correr traslado a la demandada, lo que fue cumplido a fs. 413, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Por Sentencia Definitiva Nº 16/SCA/16, que luce a fs. 364/389, se impusieron las costas en un 30% a los actores individualizados como pertenecientes al agrupamiento servicios y en un 70% a la Provincia del Chubut y se fijaron los estipendios del Perito Contador M. M., en dieciséis (16) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 3 de junio de 2016, arrojan la suma de trece mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 13 188, 64).-
----

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en cuanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el presentante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses, pues no debió hacerlo desde la fecha en la que se suscribió la sentencia, ya que la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación de esta, conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley XIII Nº 4. De allí que solo procede adicionar intereses desde el día 19 de junio de 2016, ya que quedaron notificados los condenados en costas de la sentencia definitiva, el 8 de junio de 2016 (según fojas 394).----------

------ Por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 19 de junio de 2016 hasta el 7 de diciembre

de 2016 en la suma de dos mil cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 2049, 51), conforme el sistema de cálculo SICAL.---------- ----- 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 7 de diciembre de 2016, para el Perito Contador M. M., en la suma total de quince mil doscientos treinta y ocho pesos con quince centavos ($ 15 238, 15).----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo: MARIO LUIS VIVAS – MARCELO A.H. GUINLE – MIGUEL ANGEL DONNET

RECIBIDA EL DÍA 23/03/2017 Y REGISTRADA EN SECRETARÍA BAJO EL Nº 16/17 SCA (S.I.).